

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
 Seis meses . . . . . 40 »  
 Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa; sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
 Seis meses . . . . . 42 »  
 Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 106, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Primaria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de mayo último sobre implantación del Certificado de estudios primarios, Esta Dirección General se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Los Directores de Escuelas graduadas, así como los de unitarias y mixtas, enviarán a las Juntas municipales respectivas relación nominal de los alumnos que, reuniendo los requisitos señalados en la Orden ministerial referida, deseen participar en los ejercicios para la obtención del certificado de estudios primarios. A la vista de las relaciones la Junta municipal proveerá lo necesario para el nombramiento de uno o varios Tribunales, de acuerdo con lo que dispone el artículo sexto de la Orden ministerial, así como para dictar la convocatoria, señalando la fecha y el lugar donde los ejercicios hayan de realizarse, teniendo en cuenta que el examen y calificación final deberán hacerse dentro de la última quincena del curso.

2.º La práctica de los ejercicios habrá de realizarse del modo siguiente:

a) El escrito será común y simultáneo para un máximo de cincuenta alumnos, quienes después de desarrollar el tema que proponga el Tribunal, elegido en la misma sesión, harán un análisis gramatical del trozo que el Tribunal señale y que corresponda al ejercicio de composición que el propio alumno haya escrito; también realizará el problema designado de igual modo al comenzar la sesión.

b) Consistirá el oral en preguntas hechas por el Tribunal con arreglo a los cuestionarios publicados.

3.º La calificación de los ejercicios, que será solamente de aprobado o no aprobado, comprenderá dos partes independientes, una para el escrito y otra para el oral, verificándose por votación entre los miembros del Tribunal. No podrán pasar a realizar el oral los aspiran-

tes que previamente no hayan obtenido la aprobación del escrito y la aprobación de éste será siempre válida para convocatorias ulteriores.

4.º El Secretario del Tribunal, designado por quien presida, levantará las actas necesarias, formándose al final de las pruebas la oportuna lista de calificación, que será expuesta al público firmada por el Tribunal en pleno. De esa lista hará el Secretario tres copias certificadas, enviándose una a la Junta Municipal, otra a la Inspección de Enseñanza Primaria, y la tercera, en la parte que corresponda, a la Escuela donde procedan los alumnos examinados. Con arreglo a ella la Escuela correspondiente podrá expedir los certificados de estudios primarios, dando cuenta a la Inspección para que sean anotados en el Registro General de Certificados que, desde esta fecha, deberá llevarse en todos los Consejos provinciales de Inspección. También en cada Escuela deberá llevarse un registro de certificados expedidos.

5.º Los Directores y Maestros que tengan alumnos a los que pueda extenderseles el certificado de estudios primarios sin necesidad de someterse a las pruebas anteriores, como señala el artículo quinto de la expresada Orden ministerial, lo pondrán en conocimiento de la Inspección con indicación de los justificantes o pruebas, Cartilla de escolaridad, libro de asistencia, calificación hecha por la propia escuela, ficha escolar del alumno y de las sucesivas calificaciones de ir pasando de un grado a otro el alumno exceptuado. Una vez cumplido esto, los Directores y Maestros remitirán relación nominal a la Inspección y otra a la Junta Municipal, procediéndose en lo demás como se indica en el apartado anterior.

6.º El modelo del certificado escolar es el que se inserta a continuación de estas normas, y podrá ser reproducido en una cartulina tamaño carnet para uso personal.

7.º Los Inspectores Jefes, al finalizar el curso escolar, darán cuenta a la Inspección Central correspondiente de los alumnos examinados y de los certificados expedidos, procediéndose por la Inspección Central a la unificación de todos los datos, para que esta Dirección General tenga conocimiento detallado de la realización de este

Servicio nacional de cultura primaria.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 3 de junio de 1950.—El Director general, Romualdo de Toledo.—Sres. Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

### Ministerio de Educación Nacional

### Dirección General de Enseñanza Primaria

Sello  
 Huérfanos.  
 o  
 Mutualidad

Reintegro

Por cuanto Don . . . . ., provincia . . . . ., de . . . . . años, ha hecho constar su suficiencia en los estudios de Educación Primaria . . . . . (Obligatoria, de ampliación o iniciación profesional) previos el cumplimiento de los requisitos que determinan el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria y la Orden ministerial de 13 de mayo de 1950, expidiéndosele el presente

### CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

que le habilita para obtener los beneficios señalados en las disposiciones vigentes.

En . . . . . a . . . . . de . . . . . de 195 . . . . .

El interesado,      El Inspector de Enseñanza Primaria,      El Presidente del Tribunal, el Director del Centro o Maestro,

(Sello del Centro)

Registrado al folio . . . . ., con el núm. . . . . del libro correspondiente.

### Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Nazario González Zorita para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca denominada «Santa Rosalía», sita en el término municipal de Vizmallo, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de junio de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valtárcel

### Diputación Provincial

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de Villсандino expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 6 del actual mes de junio, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca o parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos 15 de junio de 1950.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos

## COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE BURGOS

### ANUNCIO

Secretarios de 3.<sup>a</sup> categoría por oposición de las últimas celebradas

En el «Boletín Oficial del Estado», número 156, correspondiente al día 5 del actual, la Dirección General de Administración Local publica la relación por orden de puntuación de los señores que fueron aprobados en el Curso de Habilitación de Secretarios de 3.<sup>a</sup> categoría, celebrado en el Instituto de Estudios de Administración Local y en sus Secciones Provinciales y que pasan a formar parte del Escalafón de Secretarios de Administración Local en su 3.<sup>a</sup> categoría.

El número total de aprobados ha sido el de 682 y 750 el de plazas convocadas.

De dichos aprobados residen en esta provincia 21, teniendo su domicilio en las siguientes localidades:

Núm. por orden de puntuación obtenida	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo que desempeñan	Localidad en que residen
7	D. Victorino Sánchez Sánchez	Alférez de Caballería	Burgos
126	D. Evelio Jiménez Hernández	Secretario accidental	Valdezate
190	D. Agustín Guerrero Abad	Auxiliar del Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia e Instrucción	Burgos
227	D. Fidel Peña Bravo	Oficial especializado de la Delegación de Abastecimientos y Transportes	Idem
236	D. José Ibeas Ruiz	Ninguno	Cótar (Villafría)
252	D. Serapio Fidalgo Gordón	Ninguno	Salcedillo (Espinosa de los Monteros)
253	D. Francisco Vicario Peña	Secretario accidental	Valdeande
259	D. Dionisio González Aranzana	Idem	Santa Cruz de Juarros
278	D. Gregorio Arcos Pampiega	Ninguno	Castellanos de Castro
286	D. Angel Campos García	Secretario accidental	Vid de Aranda (La)
362	D. Benito González García	Idem	Tórtoles de Esqueva
382	D. José Delgado López	Idem	Padilla de Abajo
410	D. Ignacio Pérez Peña	Idem	Montorio
415	D. Filemón Montes Rodríguez	Idem	Milagros
427	D. Joaquín Rodríguez Santidrián	Ninguno	Santa Coloma del Rudrón
449	D. Román Gutiérrez Sáiz	Secretario accidental	Hacinas
464	D. Antonio Larrauri Apráiz	Idem	Junta de Traslaloma
470	D. José Fernández López	Ninguno	Neila
552	D. Ricardo García Escudero	Secretario accidental	Celada del Camino
553	D. Valentín Renedo Gutiérrez	Idem	San Quirce de Riopisuerga
634	D. Celestino Treceño Mazuelas	Ninguno	Burgos

Burgos 12 de junio de 1950.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitudes de servicios de transportes por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de transporte de viajeros en automóvil por carretera, entre Logroño y Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950),

se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del

petionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Monterrubio de la Demanda, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Hoyuelos de la Sierra, Castrovido, Salas de los Infantes, Hacinas, Huerta del Rey, Quintanaraya, Coruña del Conde, Arandilla, Peñaranda, San Juan del Monte, Zazuar, Quemada, Aranda de Duero, Fuentespina, Milagros, Pardilla, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Barbadillo de Herberos a Burgos.

Id. de Salas de los Infantes a Aranda de Duero.

Id. de Huerta de Arriba a Burgos. Id. de Arauzo de Torre a Salas de los Infantes.

Id. de San Sebastián a Madrid.

Id. de Sepúlveda Aranda.

Burgos 12 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Espinosa de los Monteros y Villaseca de Mena, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, BOLETIN OFICIAL de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta y su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija, Valle de Mena, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Paradores de Mena a Bercedo.

Id. de Paradores de Mena a Bilbao. Burgos 12 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de transporte de viajeros en automóvil por carretera, entre Fresneda de la Sierra Tirón y Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del petionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Fresneda de la Sierra Tirón, Villagalijo, Pradoluengo, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala, Rábanos, Villorobe, Villasur de Herreros, Arlanzón, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno, Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Pradoluengo-Haro. Id. de Santo Domingo de la Calzada Burgos.

Id. de San Sebastián Madrid.

Id. de Poza de la Sal-Burgos. Burgos 12 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.

Habiéndose sufrido un error al transcribir el oficio de la Alcaldía, fecha 21 de mayo, anunciando la exposición al público de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del corriente, se rectifica dicho anuncio por el presente en el sentido de que las cuentas expuestas al público son las correspondientes a los ejercicios de 1944, 1945 y 1946, y no las de 1949, como por error se hizo constar en referido anuncio, pudiendo ser examinadas aquéllas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a todos los efectos reglamentarios.

Carcedo de Burgos 9 de junio de 1950.—El Secretario, Toribio Gómez.

## Anuncios Particulares

